

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6361

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Julio de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

EN VACACIONES EMPLEADO DE LA AGENCIA POSTAL

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

El señor Didimo Santamaría, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, solicita por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, y como este señor ha llenado los requisitos que exige el Decreto número 123 de 18 de Agosto de 1931,

por el cual se reglamenta el artículo 1379 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Didimo Santamaría, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, los treinta días de vacaciones que solicita, con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

DON ANTONIO ALZAMORA, VIEJO EMPLEADO DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA HA SIDO JUBILADO

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 239.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Vista la Resolución número 26 de fecha 20 de Junio último, del Director General de Correos y Telégrafos, que textualmente dice:

"El señor don Antonio Alzamora, Jefe de la Sección de la Agencia Postal de Panamá en el memorial que precede, de fecha de ayer solicita la gracia de jubilación, a que se considera con derecho, conforme al estatuto el artículo segundo de la Ley 65 de 22 de Diciembre del año de 1926. Acompaña el señor Alzamora su petición de todos los documentos que se requieren, conforme a la ley citada, para pedir la gracia de que ha hecho mención y estudiados los documentos como han sido por este Despacho, SE RESUELVE: Reconocer el derecho de jubilación solicitado por

el señor don Antonio Alzamora, para que, tan pronto como el Poder Ejecutivo disponga la manera de incorporar en el Presupuesto de Gastos la partida que es menester para el pago de sueldo, pueda separarse de las funciones que desempeña en la Agencia Postal de Panamá y pasar lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia con el propósito de someterlo a su aprobación".

Y como lo resuelto por el Director General de Correos y Telégrafos, en este asunto es necesario,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Hilario Marín se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Hilario Marín el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de seis metros de frente por seis de fondo, alindado así: NORTE, con la casa de Juan Marín; SUR, con el patio de Juan Marín; ESTE, la Plaza y OESTE, camino al Pozo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Aníbal Miranda C. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este

respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 5 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Aníbal Miranda C. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, de seis metros de frente por seis de fondo, alindado así: NORTE, terreno del peticionario; SUR, terreno del peticionario; ESTE, calle y OESTE, el mismo terreno del interesado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Manuel Antonio Aguirre se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Antonio Aguirre el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de veinte metros de fondo por treinta de frente, alindado así: NORTE, plaza de la población; SUR, casa de Pascual Petana; ESTE, casa de José Osolina Calderón y OESTE, árboles de Antonio Alvarado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, julio 26 de 1932.

La señora Victoriana Góndola se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Victoriana Góndola el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 12 metros de frente por 6.50 de fondo, alindado así: NORTE, casa de Trinidad Valdés; SUR, terreno desocupado; ESTE, casa de Teodoro Martas y OESTE, casa de Feliciano Blanquillo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, julio 23 de 1932.

La señora Fidelina Batista se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Fidelina Batista el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de quince metros de frente por cinco de fondo, alindado así: NORTE, solar de Pedro N. Vázquez; SUR, sabanas libres; ESTE, calle 3ª Este y OESTE, Calle 7ª Este.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Para la página segunda

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

bre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, julio 23 de 1932.

El señor Benjamín Díaz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Díaz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 4 metros de frente por 3.50 de fondo, alindado así: NORTE, lote de Manuela V. Real; SUR, Calle 2ª; ESTE, Avenida A y OESTE, lote de Simón Vidal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, julio 26 de 1932.

El señor Martín Romero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud, se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Martín Romero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de seis metros de frente por cinco de fondo, alindado así: NORTE, finca de Santos Cañales; SUR, terrenos desconocidos; ESTE, terrenos libres y OESTE, finca de Santos Cañales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya

obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, julio 26 de 1932.

La señora Julia Henríquez de Bandera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Julia Henríquez de Bandera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de seis metros de frente por cinco de fondo, alindado así: NORTE, finca de Enrique Ríos; SUR, árboles frutales de Ernesto García; ESTE, casa y finca de Luis Senobes y OESTE, camino público.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, julio 26 de 1932.

El señor Lorenzo Vega se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guacala, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución No. 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Lorenzo Vega el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guacala, Provincia de Chiriquí, de veinte metros de frente por treinta de fondo, alindado así: NORTE, solar de Gerardo Montaña; SUR, calle de por medio y propiedad de Mateo Sotomayor; ESTE, terreno libre y OESTE, calle de por medio y solar y casa de Nicolás Vega.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho

lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado sino se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor "CONTESSA" de New Orleans a Panamá

100 bts. Material p. industria	1656	O. Valencia
61 cjs. Fideos	611	C. Calenqueris
120 cjs. id.	1143	Kwong Mee Long
75 cjs. id.	714	Shung Wo Heng
38 bts. Quesos	1452	Armour C.
1 bto. Silicato de soda	333	
23 bts. Lechugas 2, apio 2,		
tomates 2, zanah. 2, cir-		
ruelas 2, repoll. 3, meio-		
nes, limones, naranjas,		
remolachas, camotes	902	Panamá Dev. C.

Para Colón

18 bts. Cal. 10, carburo 5,	1199	Am. Trading C.
esprimidores 2, cacerolas	680	A. Tagarópulos
15 sac. Maiz	163	
9 fds. Bolsas de papel	191	
10 cjs. Sopas	1123	
45 cjs. Huevos	52705	F. Grebien
4296 bts. Maderas	22680	A. Tagarópulos
500 sac. Afrecho	381	A. Tagarópulos
20 cjs. Sopas		
15 bts. Camarones 3, soda 2,		
salsas 2, miel 2, vinagre		
2, pulimento, fideos, ra-		
bioles, azúcar	595	
25 bts. Soda	3459	Jackson Laundry

De Limón

3 cjs. Películas	70	Cine Pan. Am.
12 bts. Naranjas 10, tomates	428	A. Tagarópulos

Vapor "CALAMARES" de New York a Panamá

12 cjs. Prod. med. y quin.	287	C. G. de Haseth
5 cjs. Resortes	831	J. Woloshin
2 cjs. Cerebrina	134	C. G. de Haseth
7 cjs. Amargo, jabón sulf.	262	Quevedo y Ruiz
11 cjs. Ace. para bailes	621	O. Valencia
2 cjs. Pilas	174	Horna Hnos.
1 cja. Ace. para autos	30	Garage Excescion
1 sac. Carbonato de bario	92	Clay Products C.
3 cjs. Talco, jabón, toallas	72	Chapman C.
1 cja. Mezcladoras	137	Grebien and Martinz
100 sac. Semola	1445	J. Canavaggio C.
75 cjs. Quesos 65, leche mal.	332	Coca Cola C.
3 cjs. Vaselina	151	Key Hing C.
3 cjs. Vaselina	326	
4 cjs. Refrigeradoras	167	
1 cja. Cinturones 85 de	156	
153 cjs. Cigarrillos 108, ta-		
bagandas 2, mascar 25, pro-	2817	Saung Cheung C.
10 cjs. Machetes	105	J. E. Morris
1 cja. Medias	48	Y. Amato C.
5 cjs. Agua Florida, trico-		B. A. Teledano C.
tero, jabón, tónicos	202	Chisl Hnos.
28 bts. Alimentos infantil	219	Y. Amato C.
20 bts. Aceite lubricante	4394	Sasso C.
1 cja. Ace. para autos	48	García S. en C.
1 cja. Cuellos, camisas	59	West India Oil C.
260 bts. Harina 60, arroz 15,		Day and Night Garage
salsichas 25, sopas 10,		Heurtematte C.
levadura 10, Kilm. 30,		Chiriquí Land C.
agua mineral 20, pastil-		
las 10, carne picada 10,		
etc.	7241	
51 bts. Acc. eléctricos y		
cons.	5290	
36 bts. Heurtematte, toallas,		
etc.	1150	

Para Colón

2 cjs. Sacos de papel	58	A. Gasperi
1 cja. Partes de motor	35	Esteban García
1 cja. Calzado de lona	39	Kelso Jordan
1 cja. Utensilios de cocina	35	L. J. Granie
1 cja. Rizadoras	37	Marie Wisner
1 cja. Cepillos dentales	22	Ordon
23 cjs. Cajas Eléctricas	260	A. Tagarópulos
3 cjs. Cintas	102	Western Electric
6 cjs. Algodón, talco, anu-		J. L. Salas
che	135	Colon Imm. and Exp.
250 sac. Harina de trigo	11112	Luis F. Lee
200 sac. id.	8890	B. A. Tobacco C.
8 cjs. Tabaco	365	Rathburn Stilson
12 cjs. Cigarrillos	298	
14 cjs. Machetes 12, cava-		
dor	151	

Para Boas del Toro

4 cjs. Extractos, parches	123	B. C. Lloyd
161 bts. Clavos 23, harina 62,		United Fruit C.
jabón 10, sapolio 10, ave-		C. Friese C.
na 20, maíz 30, etc.	5519	
15 cjs. Avena triturada	459	

Vapor "METAPAN" de New York a Panamá

30 cjs. Vasos	770	Leon Bros.
56 cjs. id.	1276	O. L. Maduro
1 cja. Serenio, ac. bacalao	12	Panama Hospital
8 cjs. Jarabe rábano, orozus	175	Benedetti Hnos.
12 cjs. Jabón	261	Lee Hing Lung
12 cjs. Dentífricos	153	Colgate Co.
1 cja. Acc. para autos	1351	Day and Night Garage
40 cjs. Jabón talco	1119	A. Romero
100 cun. Grapas	4400	Cia. Emau
2 cjs. Acc. para autos	150	C. de Hernández
1 cja. Instr. musicales	44	Preciado y Allen
6 cjs. Presas	177	David Cassal
1 cja. Ropa interior 150 dc.	149	J. M. Berrocal
25 cjs. Llantas 17 pz. cámaras y accesorios	1246	G. García
5 cjs. Rep. p. fonógrafos	123	Lay Hing Co.
1 cja. Medias 50 dc.	67	E. Lefevre
20 cjs. Asfalto y corcho	1258	Scadron Optical Co.
1 cja. Acc. ópticos	37	Chas. Moskowitz
1 cja. Cubrecorreas	38	Van der Hans Co.
8 cjs. Hepatona, vitmol, etc.	143	Sainz Rubio Hnos.
4 cjs. Marcos	285	Heurtematte Co.
1 cja. Hake	18	Albrooks Fields
1 cja. Letras de aluminio	200	Heurtematte Co.
1 cja. Medias 95 doc.	120	Halman and Son
200 sac. Harina de trigo	8890	M. Ah Chu
200 sac. id.	8890	B. Chen
200 sac. id.	8890	Geo. See
100 sac. id.	4445	Alex. Pereira
6 cjs. Cera preparada	233	Hosp. Sto. Tomás
161 bts. Agua oxig. 150, eter, acetona, quinina etc.	2281	Luger and Bro.
38 cjs. Camas	1039	Max Mizrahi
14 cjs. Ropa interior	2075	Fuerza y Luz
1 cja. Tiquetes	149	Panama Radio Co.
2 cjs. Papel, tint.	258	Radio Pictures
56 bts. Alambre y acc. elec.	1237	Frank Gavitt
13 cjs. Discos, radios	771	
4 cjs. Películas	467	
1 cja. Efectos personales	144	

Para Colón

35 cjs. Cigarrillos Ch.	761	Universal Exp. Co.
1 cja. Trajes de seda	90	Salem y Castoriano
4 cjs. Acc. para radio	161	J. V. Beverhoudt
170 sac. Harina de trigo	7556	Henriquez Co.
1 cja. Congeladora	60	Coca Cola Co.
8 cjs. Pinturas, alabazalde	155	Coca Cola Co.
1 cja. Películas	117	Universal Pictures
25 cjs. Cereales, frutas seca	377	José Cabrera
1 cja. Útiles de pesca	39	Am. Trading Co.
4 cjs. Discos	73	L. J. Granie
2 cjs. Ganchos, horquillas	76	Tang Co.
3 cjs. Elástico, calcetería	40	Sing Cheong Lung
2 cjs. Películas	24	Wilcox Saenger Co.
1 cja. Películas	61	Columbia Pictures

De Kingston

11 cjs. Películas	267	Paramount Films
1 cja. Canastas	90	C. Laurent

Vapor "SAN BLAS" de Boston a Panamá

14 cjs. Perfumes, tónicos	825	Lat. Am. Sales Co.
-------------------------------------	-----	--------------------

Vapor "CRAWFORD ELLIS" de New Orleans a Bocas

6 cjs. Ropa interior, etc.	777	D. L. Isaacs
7 cjs. id. telas	722	D. L. Isaacs
39 bts. Tanques, pinturas	2084	C. Friese Co.
47 bts. Cebollas, papas, levad.	1654	United Fruit Co.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

RENUNCIA SU PUESTO UN MIEMBRO DEL MAGISTERIO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Resolución número 66.—Panamá, 22 de Julio de 1932.

Vista la comunicación de fecha 28 de Junio último por la cual la señorita Arabia Candanedo renuncia el cargo de maestra de la escuela de Vijagual Abajo, en el Distrito Escolar de David,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Arabia Candanedo la renuncia de que se deja hecha mención, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

SEPARASE CON LICENCIA DE SU PUESTO, MAESTRO DE ENSEÑANZA PRIMARIA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Resolución número 67.—Panamá, 25 de Julio de 1932.

Vista la comunicación de fecha 15 de Junio último por la cual la señorita Petra F. de Andrade solicita licencia para separarse del cargo de maestra de escuela primaria, por encontrarse en estado gravido, lo que comprueba con el certificado médico respectivo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Petra F. de Andrade la licencia que solicita en vista de las razones que se dejan expuestas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

CIRCULAR DEL INSPECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA DEL DISTRITO ESCOLAR DEL DARIEN

CIRCULAR NUMERO 12

República de Panamá.—Distrito Escolar del Darién.—Circular número 12.—La Palma, 21 de Julio de 1932.

A unto: *El Día del Libro*

A los Directores y Maestros

El último sábado de Agosto, como ustedes deben recordarlo, se ha dedicado al LIBRO, y de allí que ese día lleve el sugestivo nombre de *Día del Libro*. Nada más natural que, comprendiendo todos los educadores los fines que se persiguen con la institución de ese día y la gran importancia de dicha fiesta, se tomen el mayor interés y pongan en juego todos sus esfuerzos y todos los medios a su alcance a fin de conseguir que ello constituya un éxito rotundo este año.

Y es por eso por lo que esta Inspección, en tiempo oportuno les recuerda el deber en que está todo educador de conmemorar debidamente tal fecha y de hacer la mayor propaganda posible con el propósito de que todos los habitantes del lugar en donde prestan ustedes sus servicios

se den exacta cuenta de su importancia y contribuyan con entusiasmo dando su pequeño donativo (libros o dinero) y asistiendo a los actos que el director del asunto se esfuerce para el mejor fomento de la buena lectura.

El libro es el mejor amigo de la humanidad y por eso, en dondequiera que haya libros, hay luz, civilización y progreso. Este Despacho confía en que ustedes se esforzarán por obtener un número apreciable de obras o algo de dinero para la compra de algunos volúmenes. El folleto que con motivo de la institución del *Día del Libro* publicó la Secretaría de Instrucción Pública en 1926 y que de seguro se encuentra en sus escuelas, puede servirles de guía, tanto para la propaganda como para las demás actividades pertinentes. A falta del mencionado folleto, consultarán ustedes la Codificación Escolar, en sus páginas 88, 89, 95 y 96, en las cuales se hallan sugerencias concernientes al asunto.

Para los efectos de la organización de colectas y reparto de libros, esta Oficina divide el Distrito Escolar como sigue:

Subdivisión Número	Escuelas que componen cada subdivisión	Jefe de colecta en cada subdivisión
I	La Palma y Seteganti	Abigail Alorcia
II	Garachiné y Taimati	Carmen T. de Vaneegas
III	Chepigana	Josefina R. Avilado M.
IV	El Real, Yaviza y Pinogana	Genarina Elias A.
V	Tuendi	Crispulo Leiteau
VI	Boca de Cupe	Matías Ayala
VII	Jaqué	María Medina
VIII	Puerto de Piñas	Nicolás Cruz

Todo Director, y todo maestro, está obligado a cooperar activamente con el jefe de colecta de la correspondiente subdivisión; pero, no es menester que quienes trabajan en un lugar se trasladen a otro, pues su campaña debe desarrollarse en la comunidad en que están sirviendo.

La Central del Distrito Escolar en la Inspección de Instrucción Pública, y lo que servirá de índice para que el suscrito conozca la labor realizada

por ustedes en relación con la colecta de libros, serán los volúmenes que los jefes de subdivisiones envíen a esta Central, junto con los correspondientes, inventarios (Véase el inciso "d" Letra B de la disposición final número 2, en la página 96 de la Codificación).

De Uds. atento servidor,

Bolívar Gutiérrez G.
Inspector de I. Pública.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 317196 a favor de la sociedad denominada *Scott & Turner, Limited*, domiciliada en St. Andrew's Building, N° 4, Gallowgate, ciudad de Newcastle-on-Tyne, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas

ANDREWS LIVER SALT

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para uso humano en enfermedades del hígado.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Julio 18 de 1932.

Enrique Lavorgne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

ACTA

de entrega del estado de cuentas habidas en la Tesorería Municipal de este Distrito en manos del señor Don Francisco C. Achong Tesorero Provisional del Distrito.

Examinada por la comisión nombrada para tal fin.

En la ciudad de La Palma, a los 20 días del mes de Julio de 1932, como a eso de las 5 y 15 p. m., se apersonaron a la residencia particular del señor Abigail Alegria, Presidente del H. Consejo Municipal del Distrito de Chepigana los Concejales Martín Quintana T. y Plácido Mezo A., miembros nombrados por el H. C. para examinar las cuentas y el manejo del señor Tesorero Provisional, también integra dicha comisión el H. C. Javier Rodríguez, pero este señor no se presentó a rendir, personalmente junto con el resto de la comisión por impedimento de su estado de salud, pero informa por conducto de sus colegas que está de acuerdo por lo actuado por ellos, ya que estuvo presente en el momento de practicarle la visita al señor Tesorero Provisional y que firmó el acta levantada para tal fin.

Recibidos los señores en mención por el señor Presidente ponen a la vista de éste y dan entrega de los siguientes documentos: Un legajo que contiene los recibos firmados por el Tesorero Provisional en donde establece la suma recibida por este funcionario en mención y en donde establece la suma recibida que, en concepto de impuesto y de contribución pagan los comerciantes al Tesorero Municipal; lo colectado según éste, asciende a la suma de ciento treinta y dos balboas B. 132.00; que de esa suma ha pagado en concepto de sueldos a los empleados municipales y de gastos del Departamento de Instrucción Pública la suma de ciento treinta con cuarenta centésimos de balboas B. 130.40 quedando en Caja, después de estas operaciones la suma de un balboa sesenta centésimos B. 1.60, suma que entrega la comisión en efectivo al señor Presidente del

H. Concejo; junto con ésta entregó la comisión un legajo de los recibos de las cuentas pagadas y otro legajo de varias notas cruzadas entre el señor Tesorero Municipal con las personas que deben pagar sus contribuciones y por el señor Alcalde Municipal del Distrito y el Personero del mismo y que todas ellas se refieren a las labores de su delicado cargo.

También fué entregada una acta levantada por la comisión en el momento de hacerle la visita al señor Tesorero Municipal. Los documentos que aquí se expresan fueron examinados por el señor Presidente del H. C. M. y encontrándola de acuerdo y correcta del todo le imparte su aprobación.

Después de levantar la presente acta la comisión, llenando su delicado cargo se retira dejando en manos del señor Presidente la documentación completa de que aquí se habla, junto con ellos el pequeño saldo de B. 1.60 que es el importe total que hay en efectivo en la Caja Municipal durante la actuación del señor Don Francisco C. Achong como Tesorero Provisional.

Esta sesión de la comisión de entrega fué suspendida a eso de las 5 y 15 p. m. del día 20 de Julio de 1932. Para constancia se firma la presente acta por todos los que han intervenido en ella.

El Presidente del Consejo Municipal de Chepigana,

ABIGAIL ALEGRIA.

Los miembros de la Comisión señores Concejales, Martín Quintana T., Plácido Mezo A.

El Secretario del H. C. M. de Chepigana,

CERTIFICA:

Que estas copias corresponden exactamente a sus originales.

Antonio Ariza Jr., Secretario del Concejo de Chepigana.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Julio 28)

Fulgencia Gutiérrez
Manuel Alemán
Edna Patterson
Pedro Fernández
Gilberto Strong
Glady Alicia

DEFUNCIONES

(Julio 28)

Alfonso Williams
Pedro Fernández

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Adm. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las declaraciones del pago de impuesto de introducción de mercancías las 10 a. m. serán entregadas a las 11 de la mañana las que se presenten después de las 10 a. m. serán garantizadas hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HONORABLE

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Julio 29 "Quirigua 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Julio 29 "Cefahu" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 29 "Cavina" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Julio 29 "Venezuela 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.	Julio 29 "Suriname" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Julio 30 "Sixaola" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 30 "Baracoa" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Julio 30 "Cristóbal" 3 p. m.
Para Curacao, D. W. I.	Agosto 1 "Boskoop" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Agosto 2 "Santa Clara" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paqueta, Trujillo, Callao Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Agosto 30 "Adolf von Baeyer" 10 a. m.
Para Puntarenas, La Libertad, Acajutla, y Guatemala.	Agosto 30 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Agosto 30 "Durazzo" 4.30 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Julio 27 "Lillian Luckembach".
De Nueva Orleans, La.	Julio 27 "Suriname"
De Nueva York y Europa.	Julio 28 "Pennsylvania"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Julio 28 "President Lincoln"
De Nueva York.	Julio 29 "Virginia"
De Nueva Orleans, La.	Julio 29 "Cefahu"
De Colombia y Ecuador.	Julio 29 "Durazzo"
De Perú, Bolivia y Chile.	Julio 30 "Qrazio"
De Centro América.	Julio 30 "Salvador"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Julio 27 "Suriname" 10.30 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Julio 30 "Pará" 4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes 4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paillilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).	
ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m. David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).	
PRECIO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m. Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)	
AGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.	
AGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico, Centro América y David (Chiriquí) a Paillilla los Miércoles a las 2.30 p. m.	
Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 5 y 26 a Paillilla.	
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad	
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de San Andrés.	

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Edictos:

Edicto Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Edicto Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Edicto Administrativo edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Edicto Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Edicto Penal y de Minas edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código de Comercio edición de 1931, a la rústica... B. 1.00

Código Fiscal edición de 1931, a la rústica... 2.50

El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado... 0.50

Recolecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes de 1910 y 1911... 1.00

Leyes de 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15

Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.35

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Feso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Planos de los terrenos del Hátulo o la Exposición... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Prestamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25

Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 28 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 23 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armonías) a B. 0.05 c/n... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15

Impresos Varias:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.25

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931... 0.50

Anuncios Consulares en España... 0.50

Consular Tariff (En inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hátulo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro azulejo, marcado en la paleta con este herrete

(Y)

y en la pierna de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Pitti, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—8—años de edad aproximadamente, colorado lebruno, marcado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chirica desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CONDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cuhila vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una potrancia de color azulejo como de dos (2) años de

edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encontraba vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hace como un mes causando daños en las cemertras de los vecinos de esta cabecera sin concorsco dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Agosto 12 de 1931.

El Alcalde,

PASTOR QUINTERO.

El Secretario,

A. H. Herrera.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Otillio Menchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encuvrada, pintada de aplozado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (11'2") ancho y un pie y medio (1'2") de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada, como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás parajes públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931.

El Alcalde,

JUAN E. DE LEON.

El Secretario,

Modesto Mack B.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Mariano Donoso, se encuentra depositada una potrilla de color, gato de agua, como de dos años de edad sin señal alguna, por encontrarse pastando en los lugares del Canto del Llano hace dos años sin dueño conocido. Por tanto y para que le sirva de formal notificación al o los dueños del referido semoviente se fija este aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por treinta días consecutivos.

Vencido este término si no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. (Artículo 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS R.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—2

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,
Sr. de Hda. y Tesoro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, por medio del presente emplaza al reo Santos Canto de generales desconocidas, panameño, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este tribunal asistido por su Defensor de Oficio señor Pedro López V., a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el negocio seguido en su contra por el delito de hurto que dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE HERRERA.—Chitré, julio once de mil novecientos treinta y dos.

VISTOS: Santos Canto, fué denunciado por Maximino Jiménez el día primero de abril del año último pasado ante el Juez Municipal de Parita como el autor del hurto de un caballo y una montura; lo primero de propiedad del denunciante y lo último de Rogelio Chacón. El funcionario aludido procedió a levantar la investigación consiguiente la que remitió a este tribunal al considerarla concluida y antes de calificar el mérito de éstas, se recibió también en este Despacho un informativo que había confeccionado el señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas en relación con el hurto de un caballo de propiedad de un tal Braulio Escobar, y habiéndose enterado este Juzgado de que las diligencias mencionadas como las formuladas por el Juez de Parita, ambas se referían a la misma propiedad y al mismo delincuente, acumuló éstas y se siguió contra el inculcado. En este estado las cosas y no habiéndose podido capturar al reo según consta de autos no obstante las reiteradas solicitudes de este tribunal a las autoridades administrativas, se procedió en conformidad con la ley que regula el procedimiento en estos casos, sobre rogante, encontrándose ahora el asunto en condiciones de dictar la decisión final respectiva. En las sumarias en que se hace alusión arriba está perfectamente establecida la culpabilidad en que incurrió el procesado Canto, pues son muchos los testimonios en que se afirma categóricamente que el fugitivo se hurtó el caballo de propiedad de Rogelio Chacón y la silla montura de propiedad de un tal Chacón, ambas personas residentes en un mismo lugar en que tuvo verificativo el hecho y el mismo en que residía el reo, denominada "LOS CANTOS", enserio del Distrito de Parita y jurisdicción de este Circuito. Comprobada la presunción de los efectos hurtados, valorados estos según mandato de la Ley, establecida de manera precisa, el agente elisor del delito, no queda otro recurso más que aplicar la sanción a que se ha hecho acreedor en concordancia con la delincuencia efectuada y con los razonamientos expresados, los cuales se desprenden y a la vez se basan en las constancias procesales. Aparte de lo que se deja expuesto, milita en contra del reo su ausencia o rebeldía para comparecer a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se ha seguido por el delito mencionado, no obstante los requerimientos legales que se han hecho para su comparecencia lo cual se constata en la presente en su contra. Como circunstancias acentuadas en favor de Canto solo existen la de presumir, según doctrina de la Corte Suprema, que tuvo buena conducta antes de la ejecución del hecho criminal que se le ha imputado y la de no haber constancia alguna en el

expediente de que fuera reincidente. Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A SANTOS CANTO, de generales desconocidas a sufrir la pena de doce meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito; accesorias de interdicción mientras dure la condena y al pago de los gastos procesales. Se fundamenta este fallo en los artículos 136 ordinal 16, 550, 2152, 2156, 2215, 2216, 2338, 2339, 2340 y 2343 del Código Judicial, 36, 37, 39 y ordinal 1º del 352 del Código Penal; Ley 52 de 1919. Desele cumplimiento al artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

EVARISTO ALMENGOR.

Rodolfo García C.
Oficial Mayor.

Se le advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le declarará formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se enviarán a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de la consulta.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J. para que procedan a su captura o a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del C. J.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, EVARISTO ALMENGOR.

Por el Secretario,

Rodolfo García S.
Oficial Mayor.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, a Daniel Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, casado, y vecino de este Distrito, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue, por el delito de lesiones personales. Este sumario se hace en virtud de providencia de fecha diez de Mayo pasado en la cual se ordenó al procesado su comparecencia, no obstante las reiteradas veces, que el Tribunal solicitó del procesado la comparecencia de éste, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se consideraría como un indicio grave en su contra, y la causa se seguiría sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar, al inculcado, ex pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Minas a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

José M. A. RAMÍREZ.

El Secretario del Despacho,

Licandro E. Díaz.

5 vs.—4

AVISO

Hasta las cuatro de la tarde del día 30 de los corrientes se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia (Sección de Contabilidad) y propuestas para la ejecución de los trabajos de reparación, barnizada y pintada de los muebles de la Asamblea Nacional.

Diariamente, en la oficina del señor Guillermo McKay, Jefe de la Sección de Contabilidad, podrán consultarse los pliegos de especificaciones.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Colón. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

Hemos comprado a Zacarias Torchia su cantina denominada "Mama la Risa", situada en la casa número 51 de la calle 16 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Julio 28 de 1932.

"E. Vela & Compañía, Limitada".

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado JUAN ALVARADO, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, para que dentro de Doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, quince de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Emplácese por medio de este edicto al enjuiciado JUAN ALVARADO, a efecto de que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

Se le advierte al procesado que en caso de que no compareciera, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra, por lo que se le seguirá la causa sin su intervención por este caso.

Notifíquese, Burgos, Abrahamas V. Sr.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

VISTOS: Procedió este Tribunal a levantar la correspondiente averiguación sobre la falsedad de la firma de Benito Chamizo, en virtud de oficio dirigido al Juzgado Quinto del Circuito, quien le remitió a este Juzgado, por el Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Demorado ha sido la confesión de estas diligencias pero el Tribunal no se considera responsable de esa demora y para llegar a esta conclusión hasta leer varias piezas de los autos.

Hoy considera que se encuentran terminadas y por ello para a resolver sobre su mérito.

Ninguno de los presuntos indicios confiere ser el autor de la falsedad pero del cotejo de letras que el Tribunal les hizo escribir a cada uno de ellos los peritos nombrados al efecto han llegado a la conclusión que quien escribió el documento que obra a fojas primera de la

actuación y puso las firmas de Chamizo en varios documentos que también obran en autos y que Chamizo niega ser de él, es Juan Alvarado.

Al efecto los peritos se expresan de la siguiente manera al rendir el informe dicho:

"..... Tanto la carta que aparece a fojas primera, la firma de esta misma carta, la firma que dice "B. Chamizo", que figura al frente y al respaldo del vale que aparece a fjs. 3, y la firma "E. Chamizo", que aparece al respaldo del cheque de fjs. 5, fueron puestas por una misma mano y difieren notablemente de la firma "B. Chamizo", que figura al respaldo de los cheques que figuran a fol. 35 y 40 y de las del vale que figura a fol. 42. Que hemos cotejado el cotejo de letras entre la carta, el vale y el cheque primeramente mencionado, y lo escrito por Juan Alvarado a folios 18 y 54, así como la escritura de Gilberto Alvarado, de fs. 18, y la de Benito Chamizo, de fs. 24, y hemos llegado a la siguiente conclusión: Que la escritura de Gilberto Alvarado carece de similitud con los documentos que son materia de esta investigación. Igual cosa puede decirse de la escritura de Benito Chamizo, del folio 24; más no así con la escritura de los folios 54 y 16 que corresponden a lo escrito por Juan Alvarado. En ambos escritos, Alvarado ha mantenido en su escritura características de gran similitud con las del documento de folio 1, y con las firmas que aparecen en el vale y en el cheque, que han motivado esta investigación. Es posible que a simple vista esas características parezcan desapercibidas para cualquier "profano", más no en el caso presente, en el cual los peritos han hecho un detenido estudio de esas series de características en los escritos de Juan Alvarado. Como conclusión podemos afirmar que la intervención de Juan Alvarado es exclusiva y que él ha sido la persona que escribió los documentos falsificados." Y entonces, con estas declaraciones y afirmaciones de los peritos Alberto Pallete y Leonardo Uribe Prada no queda otro camino que abrir causa criminal contra Juan Alvarado como la persona que estampó las firmas de Benito Chamizo en los documentos que obran en autos y la misma persona que escribió el documento de folio 1. Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, admitiendo Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra JUAN ALVARADO, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. P. y decreta su detención.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

A las nueve de la mañana del día veintidós de junio próximo se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para admitir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahamas V. Sr.

Se alienta al enjuiciado que si compareciera se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahamas V.

5 vs.—3

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 697

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 31 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo del Circuito
de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 772 de 26 de Julio de 1932, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Eulogio Vela y Jesús María Núñez han constituido la sociedad colectiva de comercio "E. Vela & Compañía, Limitada", con un capital de B. 500.00 y con domicilio en la ciudad de Panamá;

Que su existencia es de dos años, siendo su objeto principal el negocio de cantina; y

Que ambos socios tienen la dirección y administración de los negocios, y que el socio Vela tiene únicamente el uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días de Julio de 1932.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO

Para los fines legales, ponemos en conocimiento del público,

1. Que nosotros José María Barsallo, José Santander Alvarado y Jorge Aurelio Barsallo, panameños, comerciantes y de este vecindario hemos constituido por medio de escritura pública número 718 de 13 de Julio de 1932, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Barsallo, Alvarado & Cia", la cual tendrá domicilio en la ciudad de Panamá.

2. Que el capital social es de B. 1,000.00.

3. Que la sociedad se ocupará de la contratación y venta de muebles en general de puertas y ventanas.

4. Que la administración de la Compañía correrá a cargo del socio José María Barsallo, quien tendrá derecho al uso de la firma social.

5. Que la sociedad durará 5 años a partir del 13 de Julio de 1932, o sea la fecha de la escritura antes mencionada.

Panamá, Julio 15 de 1932.

J. M. Barsallo.—José Santander Alvarado.—Jorge A. Barsallo B.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color: boca orange, halla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higueros de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado rotulo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPANO DE ORALDIA V.

El Secretario,

D. Samudio D.

3 vs.—27

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1908

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

SECCIONES:
TELEGRAMAS
"BANCA NACIONAL"
204 C.R. 10 APARTADO 10

ENCUENQUE LINARI
GENEAL